



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de febrero de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Cuarto informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad

#### I. Introducción

1. En la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad se pidió al Secretario General que, en coordinación con el Gobierno del Líbano, adoptara las medidas y disposiciones necesarias para establecer oportunamente el Tribunal Especial para el Líbano. En la resolución se pidió también al Secretario General que informara al Consejo de Seguridad en un plazo de 90 días, y posteriormente en forma periódica, sobre la aplicación de la resolución.

2. El 17 de diciembre de 2008, después que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas celebrara consultas, en nombre del Secretario General, con el Primer Ministro del Líbano, Fouad Siniora, y con el Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, Daniel Bellemare, el Secretario General decidió que el Tribunal Especial comenzara a funcionar el 1° de marzo de 2009. Para tomar esa decisión, el Secretario General tuvo en cuenta que se habían recibido contribuciones suficientes para la puesta en marcha y el primer año de funcionamiento del Tribunal Especial, así como el avance de la labor de la Comisión de Investigación.

3. En el presente informe se exponen las medidas y disposiciones adoptadas desde el tercer informe del Secretario General, de 26 de noviembre de 2008 (S/2008/734), para que el Tribunal Especial pueda comenzar a funcionar el 1° de marzo de 2009.

#### II. Ubicación de la sede

##### A. Acuerdo relativo a la sede

4. El 21 de diciembre de 2007, los representantes de las Naciones Unidas y de los Países Bajos firmaron un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Reino de los Países Bajos respecto de la sede del Tribunal Especial para el Líbano. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 51 del Acuerdo relativo a la sede, éste se aplica provisionalmente desde la fecha de la firma. El 10 de febrero de 2009, el Gobierno de los Países Bajos informó a la Oficina de Asuntos Jurídicos de que se habían cumplido los requisitos legales para la entrada en vigor del Acuerdo.



## **B. Locales**

5. Como se indica en el párrafo 5 del informe anterior, el 29 de abril de 2008 el Comité de Gestión del Tribunal Especial expresó su acuerdo con los planes para renovar y adaptar los locales propuestos por el Secretario del Tribunal Especial en consulta con las autoridades de los Países Bajos. Los locales están situados en la zona urbana de La Haya.

6. A comienzos de marzo de 2009 se habrán finalizado las medidas de seguridad del exterior y la renovación del interior de los locales. Se ha seleccionado un arquitecto que diseñará la Sala del Tribunal, que se prevé estará lista para su uso a comienzos de 2010.

## **III. Nombramiento de los magistrados, el Fiscal, el Secretario y el Jefe de la Oficina de Defensa**

7. Como se señala en el párrafo 11 de su segundo informe (S/2008/173), el Secretario General ha finalizado el proceso de selección de los magistrados del Tribunal Especial. No obstante, no divulgará los nombres hasta que se hayan adoptado todas las medidas de seguridad necesarias.

8. El 1° de marzo de 2009, el actual Comisionado de la Comisión de Investigación asumirá sus funciones como Fiscal del Tribunal Especial en La Haya. Fue nombrado Comisionado de la Comisión de Investigación y Fiscal del Tribunal Especial el 14 de noviembre de 2007 para asegurar la transición coordinada de las actividades de la Comisión de Investigación y a las de la Fiscalía del Tribunal Especial.

9. Como se mencionó en el párrafo 10 del tercer informe, el 17 de abril de 2008 se publicó un anuncio de vacante para el puesto de Jefe de la Oficina de Defensa y, a fin de que llegara a los interesados idóneos, se transmitió a los colegios de abogados pertinentes y a los Secretarios de los Tribunales Internacionales. A comienzos de enero de 2009 el Secretario General estableció un comité de selección, que entrevistó a los candidatos al puesto los días 12 y 13 de enero de 2009. El 28 de enero, el Asesor Jurídico transmitió al Secretario General el informe del comité de selección y su recomendación unánime. El 12 de febrero de 2009 el Secretario General informó al Asesor Jurídico de que apoyaba la recomendación del comité de selección. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Estatuto del Tribunal Especial, que se anexa a la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, el Secretario General nombrará al Jefe de la Oficina de Defensa en consulta con el Presidente del Tribunal Especial en cuanto éste haya sido elegido.

10. El Secretario, que asumió su cargo en Nueva York el 28 de abril de 2008, se trasladó a La Haya el 7 de julio de 2008. Desde entonces, el Secretario y su equipo han venido trabajando infatigablemente para asegurar una transición coordinada de la Comisión de Investigación a la Fiscalía y para preparar los locales del Tribunal Especial de manera que estén listos para ser ocupados el 1° de marzo de 2009.

#### **IV Redacción de las Reglas de Procedimiento y Prueba y otros documentos jurídicos necesarios**

11. El grupo de expertos organizado por el Asesor Jurídico en marzo de 2008 preparó proyectos iniciales de las Reglas de Procedimiento y Prueba, las reglas sobre la detención y la directriz sobre la designación de abogado defensor. Se prevé que para fines de febrero de 2009 esos proyectos se hayan finalizado en los tres idiomas oficiales del Tribunal Especial, a saber, árabe, francés e inglés. La disponibilidad de esos documentos en los tres idiomas facilitará la finalización y aprobación de las Reglas de Procedimiento y Prueba y otros documentos fundamentales por los magistrados en la primera sesión plenaria.

#### **V. Actividades del Comité de Gestión**

12. El Comité de Gestión, que se estableció el 13 de febrero de 2008 con el fin de que asesorara y brindara orientación política sobre todos los aspectos no judiciales del funcionamiento del Tribunal Especial, ha seguido reuniéndose periódicamente. Desde la presentación del tercer informe del Secretario General ha examinado diversos asuntos, como el acuerdo entre el Tribunal Especial y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la transferencia de fondos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas a la cuenta bancaria del Tribunal Especial. Además, desde que se estableció, el Comité de Gestión ha aprobado diversos documentos, incluidas las condiciones de servicio de los magistrados, el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal Especial.

13. El 22 de enero de 2009 el Comité de Gestión, presidido por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, nombró Vicepresidente al representante del Canadá.

#### **VI. Aprobación del presupuesto y contratación de personal**

14. El 12 de diciembre de 2008 el Comité de Gestión aprobó el presupuesto del Tribunal Especial, de 51,4 millones de dólares, para el primer año de funcionamiento, a partir del 1° de enero de 2009. El presupuesto se aprobó en la inteligencia de que en el curso del año el Secretario podría presentar un presupuesto suplementario al Comité de Gestión para su aprobación si surgieran actividades no previstas en el presupuesto.

15. Con respecto a la dotación de personal, continúan intensamente las actividades de contratación a fin de que el Tribunal Especial disponga de los recursos humanos necesarios para atender a sus necesidades operacionales. Se están desplegando esfuerzos especiales para que el traslado del personal de la Comisión de Investigación a la Fiscalía del Tribunal Especial se haya finalizado para el 1° de marzo de 2009.

16. En ese contexto, el Secretario General también desea comunicar que en diciembre de 2008, en su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General admitió al Tribunal Especial como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con efecto al 1° de enero de 2009.

## **VII. Disposiciones para la transición de la Comisión de Investigación al Tribunal Especial**

17. En atención al artículo 17 del anexo de la resolución 1757 (2007), se están desplegando esfuerzos para asegurar una transición coordinada de las actividades de la Comisión de Investigación a las de la Fiscalía del Tribunal Especial. A ese respecto, el 2 de diciembre de 2008 el Comisionado pidió que el mandato de la Comisión de Investigación se prorrogara dos meses. El propósito de la prórroga era que la investigación de la Comisión pudiera proceder sin interrupciones y que se facilitara la transferencia gradual de las actividades, el personal y los bienes a La Haya, antes del comienzo oficial del funcionamiento del Tribunal Especial, el 1° de marzo de 2009. El 17 de diciembre de 2008 el Consejo de Seguridad, tras recibir información del Comisionado, prorrogó el mandato de la Comisión de Investigación hasta el 28 de febrero de 2009.

18. Habida cuenta de la decisión del Consejo de Seguridad, el Secretario y el Comisionado han elaborado un plan para la transición de la Comisión de Investigación a la Fiscalía, del 1° de enero al 28 de febrero de 2009. El objetivo del plan es que el traslado del personal se efectúe gradualmente para minimizar las repercusiones negativas en la labor de investigación y que se dé tiempo suficiente al Secretario para absorber un número elevado de funcionarios con la mayor eficiencia posible.

19. Con ese fin, el Secretario y el Comisionado establecieron un grupo de trabajo integrado por funcionarios de categoría superior de ambas organizaciones encargado de coordinar y facilitar las actividades de transición. El grupo de trabajo ha celebrado teleconferencias semanales y dos reuniones en persona, una en La Haya y una en Beirut. Ese mecanismo ha servido para resolver problemas y prever dificultades futuras. En febrero de 2009 se transfirieron materiales y sistemas electrónicos de Beirut a La Haya, y todos los arreglos prácticos necesarios están listos para la llegada del Fiscal, el 1° de marzo de 2009.

## **VIII. Financiación**

20. Las Naciones Unidas y el Tribunal Especial están adoptando disposiciones para cerrar el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas y transferir el saldo al Tribunal Especial antes de la fecha en que éste ha de entrar en funcionamiento. El 30 de diciembre de 2008 se recibieron 10 millones de dólares en la cuenta bancaria del Tribunal Especial, lo que constituyó la primera transferencia de fondos del Fondo Fiduciario al Tribunal Especial.

21. Como se indica en el párrafo 2 *supra*, al 17 de diciembre de 2008 se habían recibido contribuciones suficientes para la puesta en marcha y el primer año de funcionamiento del Tribunal Especial. El Asesor Jurídico ha venido haciendo gestiones para conseguir mayores promesas de financiación para los dos años de funcionamiento siguientes.

## **IX. Medidas de seguridad**

22. La adopción de medidas de seguridad adecuadas sigue siendo un asunto fundamental para que se pueda establecer debidamente el Tribunal Especial.

23. A ese respecto, el Secretario, en estrecha consulta con el Departamento de Seguridad de la Secretaría, ha tomado todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad de los magistrados, los funcionarios superiores y el personal del Tribunal Especial. Las medidas de seguridad para los locales se habrán finalizado para el 1° de marzo de 2009.

## **X. Elaboración de un programa de comunicación y de divulgación**

24. El Jefe de la Sección de Asuntos Públicos y Divulgación del Tribunal Especial asumió sus funciones el 26 de enero de 2009. Ha empezado a trabajar en diversas esferas programáticas básicas para lograr que el Tribunal Especial se considere un órgano judicial independiente e imparcial y para generar confianza en el Tribunal entre la población del Líbano y de la región en general.

25. Con ese fin, en el período de que se informa se han adoptado las siguientes medidas:

- a) Se está preparando un proyecto de política de acceso de los medios de difusión y del público;
- b) Se está preparando una serie de fichas descriptivas de los principales órganos del Tribunal Especial;
- c) Se ha iniciado el establecimiento de una oficina de divulgación; y
- d) Se está rediseñando el sitio web del Tribunal Especial de manera que resulte informativo, coherente y de fácil acceso, y esté disponible en los tres idiomas oficiales del Tribunal Especial.

## **XI. Próximas medidas**

26. A la luz de lo expuesto, para el Secretario General es grato informar de que se han adoptado todas las disposiciones y medidas necesarias para que el Tribunal Especial entre en funcionamiento el 1° de marzo de 2009. A partir de esa fecha el Tribunal Especial iniciará sus actividades en etapas sucesivas.

27. El 1° de marzo de 2009 el Comisionado asumirá el cargo de Fiscal del Tribunal Especial y proseguirá con sus investigaciones desde La Haya.

28. Un breve tiempo después del 1° de marzo de 2009:

- a) Una vez elegido, el Presidente del Tribunal Especial asumirá el cargo en régimen de jornada completa para asegurar la administración y el funcionamiento eficientes del Tribunal Especial;
- b) Se nombrará el Jefe de la Oficina de Defensa, que asumirá sus funciones cuando sea necesario;

c) El Juez de Instrucción asumirá su cargo en régimen de jornada completa para dictar las resoluciones y órdenes necesarias para la práctica de las investigaciones y la preparación de un juicio.

29. Los magistrados de la Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones asumirán sus funciones en la fecha que determine el Secretario General en consulta con el Presidente del Tribunal Especial. Hasta que sean llamados a trabajar en régimen de jornada completa, prestarán servicios cuando sea necesario para desempeñar ciertas funciones, en particular para examinar y aprobar las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como otros documentos jurídicos fundamentales.

## **XII. Observaciones finales**

30. Este es el último informe del Secretario General antes de que el Tribunal Especial comience a funcionar como órgano judicial independiente, el 1° de marzo de 2009. El Secretario General seguirá ocupándose de que el Tribunal Especial pueda cumplir su mandato con la mayor eficacia. Sin embargo, la cooperación de todos los Estados Miembros seguirá siendo decisiva para el éxito del Tribunal.

---